



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID E INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES S.A. PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA UAM-IBM DE GRANDES SISTEMAS Y SUPERCOMPUTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a 17 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, Don José María Sanz Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo UAM, CIF nº Q-2818013 A, sita en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, C/ Einstein, 3, 28049 Madrid, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

De otra parte, Dña. María Artola González, Directora General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, CIF nº G-80065279, sita en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, C/ Einstein, 13, 28049 Madrid, y en representación de la misma, en virtud de poder otorgado con fecha 29 de junio de 2010, número de protocolo 1072, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Calderón Álvarez.

Y de otra parte Don Juan Antonio Zufiria Zatarain en su calidad de Presidente de International Business Machines S.A., en lo sucesivo IBM, y de IBM Global Services España S.A. (IBM-GSE, S.A.). Ambas compañías organizadas y registradas de forma apropiada bajo las leyes del Reino de España, con CIF nº A-28010791 y nº A-80599459, respectivamente, sita en la calle Santa Hortensia, núm 26-28, de Madrid, en nombre y representación de la misma e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

EXPONEN

Primero.- Que con fecha ocho de octubre de dos mil doce, la UAM, la FUAM e IBM suscribieron un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Segundo.- Que IBM está interesada en promover la formación, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de las Tecnologías de la Información, ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales de éste área.

Tercero.- Que la Escuela Politécnica Superior de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

Cuarto.- Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario la investigación en Grandes Sistemas y Supercomputación en relación a los diferentes niveles de la optimización de recuperación en las mismas.

Quinto.- Que la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, prevé en su artículo 1 la participación privada en la realización de actividades de interés general. Así mismo y conforme señala el artículo 16 de la citada Ley 49/2002, tanto la UAM como la FUAM se encuentran incluidas entre las entidades beneficiarias del mecenazgo, en relación con los incentivos fiscales a las aportaciones económicas que reciban y que reúnan los requisitos establecidos en el Título III de la Ley.

Sexto.- Que la FUAM, tiene atribuida la gestión de determinados proyectos de la Universidad en virtud de la Encomienda de Gestión para la Promoción, Gestión y Desarrollo de Programas, Proyectos y Actividades suscrita entre ambas entidades el 5 de abril de 2010.

Séptimo.- Las partes acuerdan que el objeto de este Convenio de Colaboración se regirá por el artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Crear la Cátedra UAM-IBM de Grandes Sistemas y Supercomputación, en adelante la Cátedra, que tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en Grandes Sistemas y Supercomputación, particularmente en lo referente a la investigación de estas dos áreas en relación a los diferentes niveles de la optimización de recuperación en las mismas. Se establece que esta Cátedra quede vinculada a la Escuela Politécnica Superior. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM. Asimismo, se establece que el presente acuerdo específico se encuentra sometido al mencionado Convenio Marco de colaboración detallado en el expositivo primero. Por tanto,

dicho Convenio Marco prevalecerá para todo aquello no establecido en el presente acuerdo específico o que esté en contradicción con el mismo.

Segunda.- El presente acuerdo se establece con una duración de 3 años, a contar desde el uno de enero de 2013, pudiendo ser renovado por periodos anuales previa comunicación expresa por escrito con una antelación mínima de tres meses. En caso de no realizarse dicha comunicación, se entenderá que el convenio queda sin renovación.

Tercera.- En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

Cuarta.- La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre la Escuela Politécnica Superior e IBM y los profesores e investigadores de la UAM interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con seminarios y prácticas en empresa de los alumnos.
- c) Participar en actividades de apoyo a la docencia de grado (seminarios mixtos UAM-IBM) relacionadas con grandes sistemas y supercomputación, en coordinación con la programación docente de asignaturas relacionadas con grandes sistemas y supercomputación. A tal efecto, se posibilitará que el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia obtenga el oportuno certificado docente.
- d) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre grandes sistemas y supercomputación.
- e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
- f) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la UAM.
- g) Fomentar la colaboración entre la UAM y el ámbito empresarial.

Quinta.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas memorias-proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen, conforme a lo establecido en el presente Convenio, sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, quedará reconocido y documentado el apoyo de IBM a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa anual de actividades.

Sexta.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por siete miembros:

- Vicerrector de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue,
- dos representantes de IBM,
- los profesores responsables de la Cátedra y el Director de la Escuela Politécnica Superior.
- El Director de la FUAM o persona en quien delegue.

Como profesores responsables de la Cátedra se nombran a Doña Estrella Pulido Cañabate y Don Francisco Gómez Arribas de la Escuela Politécnica Superior

Los profesores responsables de la Cátedra se encargarán de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, que deberá reunirse al menos una vez al año.

Las decisiones del Consejo Directivo deberán ser adoptadas por acuerdo de seis séptimas partes de los miembros del Consejo.

Séptima.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades y de la Memoria-Proyecto, correspondiente a cada actividad.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio y la resolución extrajudicial de cuestiones litigiosas.

Octava.- IBM contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra con una aportación anual de 25.000 euros.

Adicionalmente a estos fondos, IBM se compromete a apoyar iniciativas complementarias que puedan aportar recursos económicos adicionales para la actividad de la Cátedra. El presente compromiso no conlleva la asunción por parte de IBM de ninguna obligación específica de carácter económico o financiero.

Novena.- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra deberá hacerse constar la denominación de la misma.

Cualquier utilización del logo de IBM se hará siguiendo las normas que para ello proporcionará IBM, y reservándose IBM el derecho a comprobar que ese uso respeta las normas de utilización del mismo.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con el presente Convenio, por una de las partes, deberá ser objeto de aprobación por las otras partes.

El presente Convenio no dará derecho a la UAM ni a la FUAM a usar bajo ningún concepto a efectos publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros, ninguna marca comercial, signo distintivo, eslogan, emblemas o traducción de los mismos que sean usados por IBM o que sean aportados por IBM en el futuro, los cuales serán siempre propiedad de IBM. La FUAM y la UAM solamente podrán utilizar el logotipo aportado por IBM para incorporarlo en la documentación, publicidad y diferentes actos, según los términos y condiciones expresados en el presente Convenio y únicamente durante la vigencia del mismo.

Décima.- La titularidad de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que pudiese surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará en las correspondientes Memorias-proyecto o convenio específico tramitado al efecto.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad, las partes decidirán en dicho convenio específico la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.

En todo caso, los Derechos de Propiedad industrial e intelectual de todas las fotografías, textos, gráficos y demás signos distintivos referentes a los productos y servicios de IBM, serán propiedad exclusiva de IBM.

Decimoprimera.- La gestión económica de la presente Cátedra se efectuará a través de la FUAM. IBM realizará a la FUAM las aportaciones de fondos acordados anualmente para la realización de las actividades programadas en el año a partir de los 60 días de la recepción de la factura prevista según el siguiente calendario:

25.000 € en Enero 2013

25.000 € en Enero 2014

25.000 € en Enero 2015

En relación con la cantidad a aportar por IBM de conformidad con la estipulación sexta del presente Convenio, la FUAM se compromete a emitir el oportuno certificado a los efectos del Artículo 26 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a favor de IBM.

Decimosegunda.- La FUAM, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Decimotercera.- Todas las declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado.

A efectos de practicar las notificaciones que fueren necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimocuarta.- La formalización del presente Convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este Convenio y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Nada de lo dispuesto en este Convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente Convenio para cada una de ellas.

Pueden presentarse circunstancias en las que, ya sea por incumplimientos de la otra parte u otro tipo de responsabilidad, una de las partes tenga derecho a reclamar daños a la otra parte. En cada caso, e independientemente de las razones por las que dicha parte esté legitimada para reclamar daños a la otra (incluyendo incumplimiento esencial, negligencia, falsedad, u otros perjuicios); ninguna de las partes será responsable ante la otra de: (i) cualquier daño real directo que exceda de 100.000 € (ii) ningún daño indirecto, incidental, especial, punitivo o consecencial (incluyendo la pérdida de oportunidades de venta) incluso aunque hubiera sido advertida de su posibilidad, e independientemente de la causa de la acción, que se desprendiera de, o estuviera relacionado con, el cumplimiento o el incumplimiento de las obligaciones contraídas bajo este Contrato.

Será considerada causa de resolución del presente Convenio la declaración de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra de cualquiera de las partes de este Convenio.

El no ejercicio por alguna de las partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente Convenio, no se interpretará como renuncia al mismo.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá constar por escrito y firmado por las partes.

El presente Convenio no podrá ser cedido total o parcialmente sin el consentimiento expreso de la otra parte.

El presente Convenio no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las partes celebrar otros iguales o similares con cualesquiera otras entidades.

Durante la vigencia del presente Convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y, se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con el negocio de la otra parte o de su grupo de sociedades.

Los impuestos, arbitrios y tasas de cualquier naturaleza que pueda devengar el presente Convenio, serán abonados por las partes de conformidad con lo previsto en la Ley.

Decimoquinta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán sometidas, en primer

lugar, para su resolución al Consejo Directivo y en caso de que éste no consiguiera alcanzar una solución al respecto en un plazo de 30 días, las cuestiones litigiosas serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa de Madrid capital.

El presente Convenio se somete a la legislación española.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

José M^a Sanz Martínez
Rector Por International Business Machines, S.A.

Juan Antonio Zufiria Zatarain
Presidente

Por la Fundación de la
Universidad Autónoma de Madrid

María Artola González
Directora General